



CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U A D O R

ACUERDO N° 46

LA COMISION EJECUTIVA DEL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1. del Decreto Ejecutivo N° 2238, publicado en el Registro Oficial N° 462, de 16 de noviembre de 2004, fija en 0% la tarifa por derechos arancelarios hasta noviembre del 2005 para la importación de automóviles y camionetas doble cabina nuevos, para la renovación de taxis pertenecientes a las organizaciones que realizan el transporte terrestre afiliadas a la Federación Nacional de Cooperativas de Transporte de Taxis del Ecuador FEDETAXIS, y para los taxis en la Amazonia ecuatoriana, registradas en el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

Que El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres dando cumplimiento al artículo 5 del Decreto 2238 citado anteriormente, otorga la Licencia Previa de Importación No. LPI-022 – CNTTT-2005, de 07 de octubre de 2005, mediante la cual autorizó al señor **ISAIAS WASHINGTON CABRERA TORRES**, la importación de un automóvil taxi nuevo para servicio público, con tarifa 0% de derechos arancelarios;

Que el artículo 6 dispone que la transferencia de dominio durante los cinco primeros años a partir de la fecha de importación de los vehículos referidos en este Decreto Ejecutivo 2238, requerirá de autorización previa del COMEXI, la misma que no podrá ser otorgada, sino previo el pago de los derechos arancelarios, de acuerdo al arancel vigente antes de la expedición del citado Decreto;

Que de la Declaración Aduanera Única No. 12500219, con Refrendo Número 055-07-59-000119-5-01, de 23 de enero de 2007, se desprende que el señor **ISAIAS WASHINGTON CABRERA TORRES**, ha dado cumplimiento al pago de los derechos arancelarios sobre el valor original del vehículo según lo establece el artículo 6 del Decreto 2238 publicado en el Registro Oficial No. 462 de 16 de noviembre de 2004;

Que la Comisión Ejecutiva del COMEXI acogió la recomendación del Informe Técnico N° 2007-17 MIC., del Ministerio de Industrias y Competitividad, que determina que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo 2238 mencionado;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Autorizar al señor **ISAIAS WASHINGTON CABRERA TORRES**, la transferencia de dominio del vehículo taxi para servicio público, de conformidad con las siguientes características:




CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U A D O R

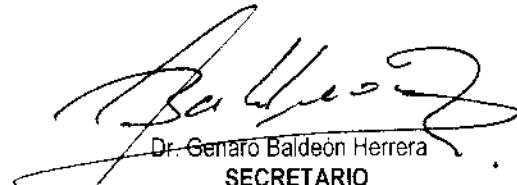

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
VEHÍCULO	VEHICULO TAXI
MARCA	HYUNDAI
MODELO	ACCENT VERNA FL 4DR 1.6
CHASIS	KMHCG41CP5U636792
MOTOR	G4ED5094589
AÑO	2005

Notifíquese a la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), a fin de que se dé cumplimiento.

El presente Acuerdo fue adoptado por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en sesión llevada a cabo el día miércoles 11 de abril de 2007.



Econ. Mauricio Dávalos Guevara
PRESIDENTE



Dr. Genaro Baldeón Herrera
SECRETARIO